



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 01 de febrero del 2024

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 042 -2024-UNIA-VRA-D-FElyH**

**VISTO:**

La carta N° 42-2023-UNIA-FEIH-DLQS, de fecha 04 de enero de 2024, Anexo N° 7 acta de levantamiento de observaciones y aprobación del proyecto de tesis titulado: **EL TEATRO Y SU INFLUENCIA EN LA CREATIVIDAD DE LOS NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°772-B, DE TAHUANIA, UCAYALI-2023**, y Proveído por el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, de fecha 10 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 5° referente a los principios que rigen las universidades, incisos 5.2 y 5.11 sobre los principios de calidad académica y el mejoramiento continuo de la calidad académica, respectivamente; asimismo, en su artículo 15° señala las funciones generales de la SUNEDU, indicando en el artículo 15.5 que: "Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas, programas de estudio conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarla periódicamente"

Que, el artículo 31° de la Ley Universitaria N° 30220, textualmente dice: "Las universidades organizan y establecen su régimen académico por Facultades (...)";

Que, el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, en el inciso 45.2° Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller;

Que, el artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220, establece el gobierno de la universidad, incisos 55.4, 55.5;

Que, el artículo 67° de la Ley Universitaria N° 30220, El consejo de facultad, incisos 67.1, (...);

Que, el artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220, El decano (...);

Que, el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Decano dirige administrativa y académicamente a la Facultad, incisos 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;





**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

| UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA -COD.084 |                                                                                |                                             |                                |            |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------|------------|
| NOMBRE                                                     | CARGO                                                                          | PERIODO                                     | DOCUMENTO                      | FECHA      |
| BEKER MARAZA<br>VILCANQUI                                  | DECANO DE LA FACULTAD DE<br>EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y<br>HUMANIDADES (TITULAR) | Desde el 05-10- 2023<br>hasta el 04-10-2027 | RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU | 29/09/2023 |
| JUAN GARCIA RUIZ                                           | DECANO DE LA FACULTAD DE<br>INGENIERÍA Y CIENCIAS AMBIENTALES<br>(TITULAR)     | Desde el 05-10- 2023<br>hasta el 04-10-2027 | RESOLUCION N°016-2023-UNIA-CEU | 29/09/2023 |

Que, mediante Resolución N°401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

Que, mediante **Resolución N° 179-2023-UNIA-VPAC-FElyH**, de fecha 04 de abril del 2023, se aprobó la conformación de jurado revisor del Proyecto de Tesis titulado: **EL TEATRO Y SU INFLUENCIA EN LA CREATIVIDAD DE LOS NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°772-B, DE TAHUANIA, UCAYALI-2023**, presentado por la tesista en Educación Inicial Bilingüe **MEYSI PACAYA CAMPOS**, integrados por los siguientes docentes:

- |                                      |             |
|--------------------------------------|-------------|
| • Dra. LIDIA QUISPE SOTOMAYOR        | Presidente  |
| • Dra. ZAMARA ELAINE PONCE BARDALES  | Secretaria  |
| • Mg. YENNY TALAVERA ORE             | Vocal       |
| • Dra. ZORAIDA ROCIO MANRIQUE CHÁVEZ | Accesitaria |
| • Dr. JESÚS TTITO QUISPE             | Asesor      |

Que, mediante Anexo N° 7 acta de levantamiento de observaciones y aprobación de proyecto de tesis titulada: **EL TEATRO Y SU INFLUENCIA EN LA CREATIVIDAD DE LOS NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°772-B, DE TAHUANIA, UCAYALI-2023**, el jurado revisor emite su informe;

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos vigente, en el artículo 42 dice textualmente: "El período de vigencia del proyecto de tesis es de hasta dos años, desde la emisión de la resolución. Pasado el plazo queda inhabilitado";

Estando dentro de las atribuciones conferidas el Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y Estatuto de la UNIA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el Proyecto de Tesis Titulado: **EL TEATRO Y SU INFLUENCIA EN LA CREATIVIDAD DE LOS NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°772-B, DE TAHUANIA, UCAYALI-2023**, presentado por los miembros de jurado revisor, y aprobado según Anexo N° 7 acta de levantamiento de observaciones y aprobación de proyecto de tesis, de fecha 04 de enero de 2024;



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

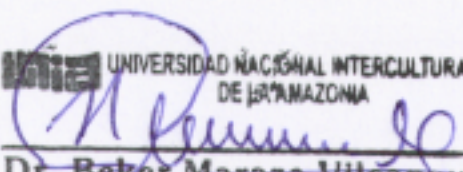
**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR**, al Asesor del Proyecto de Tesis Titulado: **EL TEATRO Y SU INFLUENCIA EN LA CREATIVIDAD DE LOS NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°772-B, DE TAHUANIA, UCAYALI-2023**, al Dr. JESÚS TTITO QUISPE;

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**, a la tesista **MEYSI PACAYA CAMPOS**, para su aplicación del Proyecto de Tesis Titulado: **EL TEATRO Y SU INFLUENCIA EN LA CREATIVIDAD DE LOS NIÑOS DE 5 AÑOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N°772-B, DE TAHUANIA, UCAYALI-2023**;

**ARTÍCULO CUARTO: INSCRIBIR** el Proyecto indicado en el libro correspondiente, guardándose dicha inscripción por dos años contados a partir del 01 de febrero de 2024, de acuerdo al art. 42° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Secretaria de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración, su inscripción y su distribución de la resolución;

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
**Dr. Beker Maraza Vilcanqui**  
Decano de la Facultad de Educación  
Intercultural y Humanidades

C.c.  
Decanato FElyH  
Asesor  
Co Asesor  
Miembros de Jurados de tesis  
Unidad de investigación FElyH  
Tesisista  
Archivo



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA**

Licenciada con Resolución N° 131-2018-SUNEDU/CD

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CARTA N° 42- 2023 -UNIA -FEIH- DLQS**

**Señor :** Dr. Beker Marasa Vilcanqui

Coordinador de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA - UCAYALI  
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES  
**RECIBIDO**  
**18 ENE 2024**  
N° REG. 73  
HORA 12:17 FIRMA: el

**Asunto :** Remito 2° Acta de evaluación del proyecto de tesis.

**Fecha :** 04/01/24

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y al mismo tiempo remitir el acta de 2° evaluación del Proyecto de Tesis titulado: "El teatro y su influencia en la creatividad de los niños de 5 años de la Institución Educativa Inicial N° 772-B de Thahuania, Ucayali - 2023", presentado por la tesista en Educación Inicial Bilingüe **Meysi Pacaya Campos**.

Adjunto acta de evaluación de proyecto de tesis.

Agradeciendo la atención, me despido de Ud.

Atentamente,

**Dra. LIDIA QUISPE SOTOMAYOR**

**Presidente de jurado**

Docente ASOCIADA Adscrita al Departamento  
Académico de Pedagogía y Humanidades-UNIA

Resolución Decanal  
N° 042-2024

Atendido.

Cc.  
Archivo

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
DE LA AMAZONIA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES  
**PROVEIDO**  
PASE: a secret. Académica  
para su emisión de la  
resolución  
FECHA: 10/01/24  
FIRMA: A